

DECRETO 1456/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Núñez de Arce», de Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Núñez de Arce», de Valladolid, por un presupuesto total de diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesetas con un céntimo, con la siguiente distribución: ejecución material, dieciséis millones setecientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con veintidós céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas nueve mil tres pesetas con veintitrés céntimos; pluses, trescientas cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con noventa céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, cien mil ciento nueve pesetas con veintitrés céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: cuatro millones de pesetas con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce, de la sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos, y quince millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesetas con un céntimo para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1457/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de restauración del Palacio Fabio Nelli para instalación del Museo Arqueológico de Valladolid.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de restauración del Palacio de Fabio Nelli para instalación del Museo Arqueológico de Valladolid, por un presupuesto total de un millón cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos noventa pesetas con treinta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos veintitrés pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, ciento setenta y seis mil trescientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos; pluses, setenta y siete mil quinientas noventa y una pesetas con once céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, veintisiete mil cincuenta y una pesetas con nueve céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, veintisiete mil cincuenta y una pesetas con nueve céntimos; honorarios de Aparejador, dieciséis mil doscientas treinta pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, ar-

tículo primero, grupo cuarto, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1458/1962, de 14 de junio, de aprobación del proyecto de obras varias en el Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras para instalación de nuevas salas y otras varias en el Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga, por un presupuesto total de quinientas cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatrocientas mil cuatrocientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, sesenta mil sesenta y seis pesetas con tres céntimos; pluses, veinticuatro mil veintiséis pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, siete mil setecientos ocho pesetas cuarenta y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obras, siete mil setecientos ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos; honorarios de Aparejador, cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas con ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de quinientas cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos se abonará con cargo al apartado b) del crédito número trescientos cuarenta y un mil seiscientos once-uno del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1459/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo Sorolla de Madrid.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación del Museo Sorolla, de Madrid, por un presupuesto total de ochocientos mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seiscientos veinte mil novecientos noventa y

cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos; pluses, cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y una pesetas con noventa y un céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, dieciséis mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, dieciséis mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de ochocientas mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos se abonará con cargo al crédito que con el número trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y uno se consigna en la Sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1460/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y consolidación del depósito de libros en sus fases finales (segunda y tercera), reforma de la zona central y habilitación de salas en Crujía Sur de la Biblioteca Nacional de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los proyectos de ampliación y consolidación del depósito de libros en sus fases finales (segunda y tercera), reforma de la zona central y habilitación de Salas en Crujía Sur de la Biblioteca Nacional de Madrid, por un presupuesto total de ochenta y dos millones ciento treinta y siete mil setecientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, sesenta y cinco millones setecientas catorce mil seiscientos tres pesetas con veintidós céntimos; pluses, cinco millones quinientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento noventa pesetas con cuarenta y seis céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, trescientas noventa y un mil ochocientos veintitrés pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, trescientas noventa y un mil ochocientos veintitrés pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios del Aparejador, doscientas treinta y cinco mil noventa y tres pesetas con noventa y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: dieciséis millones novecientas setenta y cuatro mil doscientas diecisiete pesetas con cinco céntimos se abonarán con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; trece millones seiscientas veinticuatro mil seiscientas veintinueve pesetas con cinco céntimos en el año mil novecientos sesenta y tres, treinta millones doscientas ochenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos en el año mil novecientos sesenta y cuatro, y veintinueve millones doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos en el año mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1461/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid, por un presupuesto total de quinientas catorce mil setecientas treinta y una pesetas con setenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatrocientas mil setecientas sesenta y nueve pesetas con tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, sesenta mil ciento quince pesetas con treinta y cinco céntimos; pluses, veinticuatro mil cuarenta y seis pesetas con catorce céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, once mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, once mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas; honorarios de Aparejador, seis mil ochocientos setenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de quinientas catorce mil setecientas treinta y una pesetas con setenta y dos céntimos se abonará con cargo al apartado b) del crédito número trescientos cuarenta y un mil seiscientos once-uno de la Sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Santo Domingo Savio», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 12 de abril último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fue-